



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La incorporación en la legislación peruana la ley que prohíba a los congresistas ejercer cargos ministeriales en el Perú”.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTOR:**

Br. Nizama Valdiviezo Cynthia Vannesa (ORCID: 0000-0002-8995-0728)

**ASESOR:**

Dra. Sandoval Valdiviezo Jesús María (ORCID: 0000-0001-6020-0790)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**PIURA – PERÚ**

2019

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a mi Abuelo, mi Padre Jorge Abraham Valdiviezo García que siempre me acompaña, cuida mi camino y es la luz de mi familia.

## **AGRADECIMIENTO**

Con el presente trabajo quiero agradecer a mi familia por el apoyo y la confianza de creer en mí y tener fe en cada paso que doy en mi desarrollo profesional y a mis profesores por dedicar su tiempo y dedicación para que pueda lograr crecer y ser un buen profesional y poner en práctica lo aprendido.

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Índice .....	vi
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>01</b>
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	01
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	01
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	08
1.1.3. JUSTIFICACIÓN.....	08
1.1.4. OBJETIVOS .....	09
1.1.4.1. Objetivo General.....	09
1.1.5. HIPÓTESIS.....	10

<b>II.MÉTODO</b> .....	11
2.1 METODOLOGÍA .....	11
2.2. VARIABLES DE ESTUDIO.....	12
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	12
2.4. TÉCNICAS UTILIZADAS .....	13
<b>III. RESULTADOS</b> .....	18
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	24
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	26
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	27
<b>REFERENCIAS</b> .....	28
<b>ANEXOS</b> .....	30

## **Resumen**

EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN ES DESARROLLAR LINEAMIENTOS LEGALES Y ANALIZAR LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS; TAMBIÉN SON FUNCIONES BIEN MINISTERIALES, ES DECIR, ACTUALMENTE EXISTEN EN EL CONGRESO PERUANO LOS CARGOS MINISTERIALES DESEMPEÑADOS, AÚN PENSAMOS QUE, DESDE UN PUNTO DE VISTA Y OBJETIVOS DE ESTE ESTUDIO, LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA ES UNA FUNCIÓN SOCIAL DE MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DEBE SER EL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EXCLUSIVIDAD, Y QUE EJERZA ESTA FUNCIÓN, NO PUEDE OCUPAR NINGÚN OTRO CARGO PÚBLICO COMO EN EL CASO DE UN CARGO MINISTERIAL.

DADO QUE EL PARLAMENTO ES EL LUGAR POR EXCELENCIA DONDE SE ORDENA LA DIVERSIDAD DE NUESTRAS OPCIONES DE ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA DE NUESTRA COMUNIDAD POLÍTICA. DEBIDO A QUE EN ELLA CONVERGEN LAS CORRIENTES DE OPINIÓN MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS, EL ESFUERZO CENTRAL DE LOS ACTORES DEL DRAMA PARLAMENTARIO ES ESCRIBIR EL GUION Y CONOCER NUESTRA HISTORIA POLÍTICA, NUESTRA IDENTIDAD COLECTIVA. EL PROPÓSITO CENTRAL DEL PARLAMENTO ES ASEGURAR EL DEBATE Y LA DELIBERACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOBRE LA NATURALEZA DE LOS TEMAS QUE SE LE PRESENTAN, LAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y EL EFECTO DE QUE DICHAS ALTERNATIVAS SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROBLEMA Y EN LA COMUNIDAD EN GENERAL.

**PALABRAS CLAVES:** CONGRESISTAS, CARGOS MINISTERIALES.

## **Abstract**

THE RESEARCH IS AIMED AT DEVELOPING LEGAL GUIDELINES AND ANALYSIS OF PARLIAMENTARY FUNCTIONS THEY ARE ALSO WELL MINISTERIAL FUNCTIONS, IE CURRENTLY EXIST IN THE PERUVIAN CONGRESS PLAYED MINISTERIAL POSTS, STILL WE THINK FROM A POINT OF VIEW AND OBJECTIVES OF THIS STUDY, THAT THE PARLIAMENTARY FUNCTION IS A CONSTITUTIONALLY MANDATED SOCIAL FUNCTION THAT SHOULD BE THE PRINCIPLE OF UNITY AND EXCLUSIVENESS , WHO EXERCISES THIS FUNCTION MAY NOT HOLD ANY OTHER PUBLIC OFFICE AS IN THE CASE OF MINISTERIAL OFFICE.

SINCE PARLIAMENT IS THE PLACE PAR EXCELLENCE WHERE THE DIVERSITY OF OUR COLLECTIVE PARTNERSHIP OPTIONS, IS ORDERED TO ENSURE THE SOVEREIGNTY OF OUR POLITICAL COMMUNITY. BECAUSE IN IT CONVERGE THE MOST IMPORTANT CURRENTS OF OPINION IN THE COUNTRY, THE CENTRAL EFFORT OF THE ACTORS OF THE PARLIAMENTARY DRAMA IS TO WRITE THE SCRIPT AND MEETING OUR POLITICAL HISTORY, OF OUR COLLECTIVE IDENTITY. THE CENTRAL PURPOSE OF PARLIAMENT IS TO ENSURE THE DISCUSSION AND DELIBERATION OF THE REPRESENTATIVES ON THE NATURE OF THE ISSUES BROUGHT TO ITS ATTENTION, ALTERNATIVE SOLUTIONS, AND THE EFFECT THAT SUCH ALTERNATIVES ARE IN DIFFERENT AREAS INVOLVED IN THE PROBLEM AND THE GENERAL COMMUNITY.

KEYWORDS: CONGRESSMEN, MINISTERIAL POSITIONS.

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la realidad problemática que se presenta; donde el Estado cumple una función histórica, por lo que responde a una tal necesidad dejándose que se sienta imperiosamente en quizás estos momentos determinados por la misma situación histórica: profundizando la idea del Estado, que represento en años atrás y lo venidero. Respecto a la fundamentación del Estado, temática de los socialistas. En virtud de los casos que el Perú experimentó de la dualidad de obtener cargos, se aprecia que no dan buen resultado en la medida que es incompatible, además si la Carta política expresa funciones específicas y taxativas de cada una tanto como congresista como ministro de Estado, lo que permite el no cumplimiento de la normativa peruana.

Situaciones divergentes entre nosotros que adjudican una respuesta sobre los temperamentos, en cuenta los diversos modos de actuar y próximos a una futura revolución, aparecen primero aquel fundamento de la revolución social dentro del Estado, sin modificación a sus atribuciones, hasta ampliándolas y con el beneficio claro y profundo de la revolución. Forma contraria, aparecen los divisores, mirando al Estado, condicionados no solo a su forma actual, pasando por el fundamento interior con todas las formas y circunstancias que supondrían, un fuerte contingente para la revolución a nivel social, un profundo hueco impidiendo que se dé lugar a una sociedad con cimientos de igualdad y libertad; previniendo que se dé el reflote de una situación próspera, reformando a todas luces el Estado; desde nuestra carta magna (C.P.P, Constitución Política del Perú., 1993) sólo determina las funciones de los miembros de los poderes del Estado, no especifica taxativamente.



Para (Cruz, 2016) España. Así mismo sobre las facultades que cuenta un Gobierno en funciones, el articulado 21. “Ley del Gobierno”, donde el Ejecutivo bajo las circunstancias “facilitará el desarrollo normal del proceso de formación del nuevo Gobierno y cesión de poderes que limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, e inhibirse de adoptar, sólo cuando se presente de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas”. Para el gobierno español es incompatible ambas funciones en un personaje, en la medida que no permitiría el funcionamiento desde el mismo hecho desde la transferencia misma de funciones y mando.

Así también en la (R.G.M.E, 2006) Revista general de legislación y actividad ministerial de España: refiere sobre la “Prohibición de funciones legislativas y ministeriales” Madrid. Se establecen las prohibiciones expresas de los congresistas para desempeñar cargo público, en la cual por ser una función legislativa y única no debe ser compatible con la función ministerial. Los españoles expresan taxativamente en su normativa la prohibición del desempeño de cargos diferente de ser congresistas, lo que han avizorado la incompatibilidad de los mismos.

Seguido de (Córdova Estrada, 2004) Revista Jurídica. “Incompatibilidad de funciones legislativas. “Las funciones legislativas solo son únicas y exclusivas y no deben ser compatibles con ninguna función ministerial pues ello no garantiza el óptimo desarrollo en cuanto a producción o creación de normas. Así también Córdova precisa la función por exclusividad del legislativo, dado que son privilegiadas en unicidad, por ser únicas en su condición y envergadura.

Refiere (Pedroza de la Valle, 1996) El Control del gobierno: función del Poder Legislativo. México. Refiere que los actos que crean circunstancias particulares o en consecuencia concretas y particulares y a su vez dirimen una controversia, declaran la existencia de un deber o derecho o que culminan con una resolución

de la institución representativa, actos que verifiquen, analicen o controlen la actividad del gobierno.

Para los mexicanos; todo que se manifiesta para crear un punto de equilibrio, buscan generar contextos determinados para circunstancias particulares, por lo que ninguna norma debe ser subrogada a situaciones que no corresponden al fin para lo que la norma fue inspirada.

Para (Manzella, 1990.) Parlamento mexicano. Instituto de investigaciones legislativas. Los actos para establecer y percibir contribuciones, actos que determinen los objetivos de la política nacional y los medios e instrumentos para alcanzarlos. P. 245. De la misma forma refieren que no se deben dar atribuciones a circunstancias particulares con el fin de complacencia a políticas; sino que se debe fortalecer los aspectos constitucionales y que la población lo ha manifestado universalmente.

Continuando con (Miranda Luzuriaga, 2010) El Sistema Bicameral: una alternativa para mejorar el rol constitucional del Congreso de la República del Perú. Universidad Antenor Orrego. Trujillo. Esta investigación plasma toda problemática del incumplimiento de las funciones parlamentarias específicamente en función legislativa, representativa, electoral y de consejo administrativo, basada en experiencias e indicadores, determinando que la razón de este incumplimiento se ha presentado por el sistema parlamentario adoptado, es decir el unicameralismo. Consecuentemente acopia criterios y opiniones por especialistas en el tema, tanto juristas como parlamentarios avalan la instauración del Sistema Bicameral. Para nuestra patria, con las experiencias vivenciales de haber tenido congresistas y luego ocuparon cargos de ministros de Estado, ha generado el incumplimiento en dichas funciones parlamentarias, la cual es representativa, y los peruanos apostaron en ese personaje en la investidura de congresista; más no de ministro, creando un conflicto de poderes que la carta política no aclara taxativamente. (C.P.P, 1993); Sólo expresa las funciones específicas de cada una de ellas.

A la opinión de (Polo Cueva, 2003) Las Alternativas Para el mejor rol Constitucional del Congreso en el Perú, El mejor desarrollo del congreso de la república solo se garantizan mediante la unidad y la exclusividad de la función legislativa. La investigación acopia la problemática del incumplimiento de las funciones parlamentarias específicamente en la función representativa, función legislativa, función electoral y función consejo administrativo, basándose en experiencias e indicadores, determinando que la razón de este incumplimiento corresponde al sistema parlamentario adoptado, es decir el unicameralismo. Planteamos que se instaure una segunda cámara que se comisione del cumplimiento de las funciones antes mencionadas, así se logrará sinergia y dinamismo dentro del Parlamento, como ocurre en otros países de mucha trascendencia democrática. Finalmente, se recoge la opinión y criterios de especialistas en el tema, parlamentarios y juristas que avalan la instauración del Sistema Bicameral. Si con un sistema bicameral del parlamento; se podría mejorar la función del mismo, sin embargo, la necesidad de exclusividad de función es la que reza en la. (C.P.P, 1993), por lo que en visión de los casos analizados, se precisa el incumplimiento a la representatividad que los ciudadanos de a pie los eligió.

Así mismo (Belaunde García, 2000) se considera que la más importante es aquella que data desde la edad media en cuanto a la caída del imperio Romano se dice que después de este hito que marco un precedente en la historia universal se influyó o se instituyó una idea política que era capaz de organizar a la sociedad feudal este hecho histórico que desde ese momento ya tendría origen el estado y sus diversas ideologías políticas es del año 476, después de la caída del imperio romano se dice que este hecho se caracterizó por la división de los poderes en dicha situación historia se consolidaba las ideas políticas de los imperios. También debe de ser entendido como un instrumento de dominio de una determinada clase sobre otra, siendo además que en los conceptos de estado la definición Helénica considera que toda persona es un ser que depende mucho del Estado, con ello se entiende creemos desde nuestro punto de vista una definición

equivocada pues el valor de una persona no está determinada por las actividades del Estado, pero creemos también que el concepto más importante y que debe ser el concepto que defina de manera acertada al Estado es aquel concepto que considera como un territorio que posee poder jurídico y gobierne a todos los individuos; garantizando sus derechos. Belaunde García, Domingo. (2000). Desde la perspectiva histórica ya el doctrinario Belaunde explica las incongruencias que se observaron a la dualidad de funciones y sobre todo se fijaron que los poderes deben ser fraccionados para consolidar de esa manera un gobierno con poder jurídico que garantice sus derechos a toda la población, caso contrario se darían un poder autoritario, vulnerando los derechos a la persona humana en toda su esencia.

Se considera al Estado como ente jurídico, también político y social y posee personalidad propia, independiente, neutral y desprovista de historicidad, estableciéndose una radical división entre el Estado y la sociedad, por lo tanto, se desactivan las dimensiones político-institucionales, en referencia al Estado, de la situación socio-económica de aquella insigne sociedad. Como muestra doctrinal se persevera en la división, que puede ser radical en forma nacional e internacional cuya afectación deviene del Estado y que se ventilan los elementos que en el convergen hacia el fondo del estado. Belaunde García, Domingo, (2000). Así refiriéndonos a los derechos constitucionales en el Perú, refieren en junio de 1978 el estado peruano dio lugar a una Asamblea Constituyente posteriormente a los diez años que fue lo que duro el fortísimo régimen militar. El primer punto hacia regresar a la democracia, se logró que participaran todos los grupos políticos. Elaborando dicha asamblea un nuevo texto constitucional, que entró en vigencia el 28 de julio de 1980. La historia siempre ha buscado mejorar las circunstancias que contribuyan a dar mejores condiciones al hombre, para esto la división de los poderes contribuye a garantizarlo, caso contrario seguiríamos en un mundo de monarquía, autoritarismo total y abuso pleno de los derechos humanos.

En virtud a los derechos humanos, no es en vano decirlo que la (C.P.P, Constitución Política del Perú, 1979), posee más derechos respecto a las constituciones de otros países latinoamericanos. Dentro de la doctrina hemos podido estudiar que se considera que el estado cuenta con los tres elementos más importantes como son según nuestra (C.P.P, 1993) la población; se entiende que no toda perteneciente a un determinado Estado sino que para que una población pueda pertenecer a un estado se requiere de un vínculo denominada la nacionalidad con la nacionalidad determinadas personas se consideraran que pertenecen a una población y esa población se considerara que pertenece a un determinado territorio, en la doctrina se considera que la nacionalidad le dará un determinado valor a la población es decir si la población como elemento del estado no cuenta con dicha nacionalidad no podrá tener valor como conjunto de personas que deben de exigir al Estado que realice diversas actividades en beneficio de la colectividad. (Castillo Freyre, 2012). Para que el Estado pueda contar con una determina constitución que limite el poder estatal debe primero de reconocer a la población sobre la cual tomara diversas decisiones que beneficien al conjunto de personas, es por ello que se considera que la población es un elemento muy importante para el Estado sin embargo este elemento no solo requiere de su simple constitución es decir del simple conjunto de personas sino que también para pueda ser considerada como población y que el estado busque el beneficio de la colectividad de la población, requiere de un reconocimiento siendo que dicho reconocimiento solo podrá ser entregado mediante la nacionalidad. (Castillo Freyre, 2012). Desde estos criterios, ya se entablaban los criterios en beneficio de la población como una autentica colectividad con una garantía constitucional que limite el poder del estado en el sentido que sean autónomas y no sean manipulados; de aquí se perfila la división de poderes con funciones específicas y taxativas como lo reza nuestra. (C.P.P, 1993).

Se considera como parte del país el territorio, es muy importante que tengamos en cuenta que el estado no puede tener existencia sin contar con un determinad territorio es por ello que algunos autores consideran que el territorio es tan

importante para el estado como la sociedad es para el derecho sin territorio el Estado no puede ejercer su poder de imperio, el estado es autónomo y soberano en la medida de que cuente con un determinado territorio. (Castillo Freyre, 2012). El aspecto territorial del poder busca que para que exista un Estado hasta el punto y cuando falta este aspecto impiden que se consideren a la organización política Medieval como una agrupación de fuerza estatal. De las explicaciones de Castillo, las formas como se han venido desarrollando las políticas; remarca que el Estado no puede ser un gobierno de señorío, ya ello quedó en la historia donde el abuso del poder llevó a que la población termine siendo esclava o servil de unos cuantos que poseían el poder económico y muchas veces políticos, lo que ahora se debe centrar en que cada uno actúe en lo que la. (C.P.P, 1993); ha plasmado desde hace 25 años, funciones divididas con un fin específico en bien de los peruanos.

De manera que Kelsen citado por Castillo (2012) entiende aquel concepto de forma amplia de territorio como el ámbito total que posibilita una vigencia de un orden jurídico estatal a todas luces. concluyendo que el poder del Estado es considerado como general, influenciado como un fenómeno de tipo social que existe un sujeto activo que logra que otro sujeto pasivo realice una acción o no haga abstención algo en el que el sujeto activo que pretende. Ya Kelsen explicaba un orden o jerarquía jurídica, que permite un orden para evitar vulnerar sobre todo los derechos humanos a la población, y una dualidad de poder puede causar controversia para lo que cada una ha sido creada.

(Castillo Freyre, 2012). Expresa que, existiendo formas de manifestación en la sociedad, pese a ello no constituye siempre un fenómeno innovador político. Así vemos que existen un grupo de congresistas que ocuparon cargos de ministros. Tenemos así enunciado algunos que participaron en la crisis del gabinete ministerial en el actual gobierno de Ollanta Humala por congresistas que ejercieron la labor de ministros: dificultades en el gabinete ministerial René Cornejo 2014, El 20 de julio así reveló un programa periodístico donde uno de los asesores de René Cornejo estaba interesado en desprestigiar al congresista

Víctor Andrés García Belaúnde, por haber denunciado al premier por supuesto beneficio a su propia empresa (Grupo Helios) desde el inicio de su gestión.

El día 22 de julio Cornejo renunció como premier, reemplazándolo Ana Jara Velásquez, siguiendo esta crisis se observa también crisis del gabinete ministerial Ana Jara 2015, donde a mediados de marzo, correo semanal reveló más de 100 mil rastreos que la dirección nacional de inteligencia (Dini) realizó a los bienes de políticos, empresarios, militares, policías y periodistas; tras ello, asistió a ofrecer soluciones Ana Jara a su vez anuncia la revelación de la cúpula de la institución de inteligencia. También la oposición presenta una moción de censura contra la presidenta del consejo de ministros. El 30 de marzo de 2015 el congreso debatió la censura y esta fue aprobada con 72 votos a favor, 42 en contra y 2 abstenciones. Es así como vemos que se maneja el poder legislativo y las censuras siempre son manejadas en beneficios políticos que en los de la población peruana, en bien de nuestros derechos constitucionales.

#### 1.1.2.-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. -

De lo expuesto y sobre la base de toda la información presentada, se formula la interrogante de la investigación:

¿Es posible la promulgación de una ley que prohíba a los congresistas ejercer cargos Ministeriales?

#### 1.1.3.-JUSTIFICACIÓN

El estudio se justifica, porque contribuye socialmente en las mejoras de las actividades parlamentarias que ejercen los congresistas, pues desde este punto de vista la actividad legislativa debe ser única y exclusiva y no debe ser paralela con otras actividades políticas, es decir los congresistas son elegidos para ejercer la función única de legislar; de crear normas que regulen situaciones de relevancia jurídica, pues creemos que de esta manera se contribuye también a

que los problemas sociales sean solucionados por los congresistas sin que estos ejerzan cargos de ministros.

Creemos que los congresistas no pueden solucionar problemas que solo compete a los ministros como es el caso de problemas de defensa nacional, que para ello se nombra un ministro de defensa y que este cargo no puede ejercer un parlamentario, nuestro país en los últimos veinte años se han suscitado un conjunto de problemas sociales que alteran y vulneran la afirmación nacional y social del Estado como a su derecho democrático, los problemas que resuelve el Consejo De Ministros no deben de ser resueltos por el parlamento ni muchos menos por congresistas que muchas veces son escogidos de la bancada oficialista, es decir parlamentarios pertenecientes al partido que gobierna.

La relevancia de la investigación tomamos en cuenta el último gobierno del Presidente Alan García, en donde ciertos congresistas fueron designados por el jefe de estado para ejercer funciones Ministeriales, después de ello se desato una red de corrupción, como es el caso del congresista Aprista, Aurelio Pastor, Ministro de Justicia, y fue acusado del delito de tráfico de influencias, otro de los casos que aportan relevancia a nuestra investigación es el caso de los denominados petroaudios, el sonado caso de corrupción que trajo consigo el nombramiento de nuevos ministros de estado, como el congresista Rómulo León, ejerció el cargo de Ministro de Energía y Minas .

#### 1.1.4.-OBJETIVOS

##### 1.1.4.1.-OBJETIVO GENERAL

Establecer un proyecto de ley para limitar que los congresistas puedan ejercer algún cargo de Ministro. Y los objetivos específicos: Analizar el impacto que tendría la promulgación de una ley que prohíba a los congresistas ejercer cargos Ministeriales. Estudiar las formas legislativas en el Perú.



### 1.1.5.- HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se expresa: Si es posible la creación de una ley que prohíba a los Congresistas ejercer cargos Ministeriales, mediante la facultad Legislativa del Poder Ejecutivo.

## II. MÉTODO

### 2.1. METODOLOGÍA

La investigación de diseño no experimental, tipo sustantiva o teórica; en la medida que fundamentación de la teoría tiene como base en el interaccionismo simbólico. (Hernández Sampier, 2009).

Toda propuesta teórica se va obteniendo de los datos en este proceso investigativo dando lugar al entendimiento de un acontecimiento o situación social. Así pues; busca nuevas formas de comprender los procesos de la sociedad que tiene lugar en distintos ambientes. (Hernández Sampier, 2009).

Esta investigación propone un estudio de tipo sustantiva, donde se buscan al problema o fenómeno social jurídico dirigiéndose a dilucidar, explicitar, predecir o retro decir la realidad que nos permite fabricar una teoría. (Cabrera, 2002). Esta investigación sustantiva empleada a nivel explicativa y descriptiva; consecuentemente busca establecer como objetivo principal incorporar la normativa que regule la incorporación en la Legislación Peruana la ley que prohíba a los Congresistas ejercer cargos Ministeriales en el Perú” con la finalidad de determinar si es posible la creación de una ley que limite o prohíba que los congresistas puedan ejercer cargos públicos.

Desde esta forma de investigación contribuir con una nueva concepción referente a la normativa establecida, con la finalidad de a no existencia de dualidad de funciones, las cuales superan el sentido jurídico a la esencia misma y espíritu de la norma para estas funciones específicas que son las de ser ministro; así mismo las propias funciones de los congresistas los cuales fueron elegidos en elecciones universales.

## 2.2. VARIABLES DE ESTUDIO

Las variables de estudio: Congresistas: ciudadano, elegido por el pueblo en proceso electoral (CPP, 1993). Cargo ministerial: Miembro del poder ejecutivo que asume funciones específicas. (CPP, 1993).

Cuadro 1. Operacionalización de variables.

VARIABLE	DIMENSIÓN	TÉCNICA
Variable Dependiente: Congresista	<input checked="" type="checkbox"/> Sujeto	Encuesta
	<input checked="" type="checkbox"/> Funciones	Análisis
	<input checked="" type="checkbox"/> Requisitos legislativos	documental
Variable Independiente: Cargo Ministerial	<input checked="" type="checkbox"/> Estados	Encuesta
	<input checked="" type="checkbox"/> Poderes	Análisis
	<input type="checkbox"/> Elementos del Estado	documental

Fuente: elaboración propia.

## 2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población y muestra: La población, como un conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado (Sánchez Carlesi, Hugo y Reyes Meza, Carlos, 1998).

La muestra es la porción de sujetos de interés para el estudio.

Encuestados 15 personas (profesionales de derecho que dan sus opiniones respecto de la temática.

Casos analizados 9. Los congresistas que ocuparon cargos ministeriales durante el gobierno de Alan García Pérez.

Congresistas	Cargos Ministeriales
Jorge del castillo	Primer Ministro
Yehude Simón Munaro	Primer Ministro
José García Belaunde	Ministro de Relaciones Exteriores
Rafael Rey Rey	Ministro de Defensa
Jorge Villasante Aranibar	Ministro de Agricultura
Jorge Villasante Aranibar	Ministro de Promoción y Empleo
Nidia Vílchez Yucra	Ministra de Mujer y Desarrollo Social

#### 2.4. TÉCNICAS UTILIZADAS.

Las Técnicas e instrumento de recolección de datos como el análisis documentario. La revisión documentaria: el proceso de revisión documentaria en la investigación está orientada a la detección, obtención, consulta y extracción de información para la estructuración de las bases teóricas de la investigación de una diversidad de fuentes de consulta (artículos de revistas, libros, páginas web, informes de investigación). (Aranzamendi, 2008).

Así la encuesta; nos permite recabar información, teniendo en cuenta que su función básica es recoger información desde la indagación sobre el objeto de estudio y sirve como referencia en el estudio. También es considerada como una técnica (método) de investigación para alcanzar respuestas a los problemas ya sea en términos descriptivos o relación de variables dada en forma sistematizada. Es utilizada en una muestra representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana utilizando procedimientos estandarizados de interrogación”. (Aranzamendi, 2008).

También se utilizó fichaje para seleccionar información que facilite la construcción de los fundamentos científicos jurídicos, teniendo en cuenta las fichas bibliográficas, resúmenes y textuales, para registrar de manera ordenada el contenido de la información de literatura, periódicos y documentos en general,

utilizándose para ello unas tarjetas, papeletas de papel o cartulina. (Aranzamendi, 2008).

También se ha consultado diferentes jurisprudencias emitidas por los tribunales que han abordado el tema investigado, además de la revisión documentaria realizada. Como instrumentos, se han utilizado los siguientes tipos de fichas: (Aranzamendi, 2008).

Los instrumentos como la ficha de análisis documentario. (Aranzamendi, 2008).

### Modelo Ficha de Análisis Documentario

Institución de aplicación

.....

Fecha de aplicación.....

Nº casos	Detalles característicos del Caso	Contexto final del Caso

La validación y confiabilidad de los instrumentos. Los instrumentos que se aplicaron fueron revisados y evaluados por consulta de 3 expertos entendidos en el tema; con la finalidad de obtener opiniones del experto en la materia jurídica que tienen autoridad profesional para participar en la investigación, que revalide la consistencia referente a los ítems aplicados en el estudio.

Desde los instrumentos que se construyeron para aplicarse diseñaron teniendo en consideración los indicadores de las variables a investigar, las que se anexan en calidad de fichas de validación. También se establecieron los métodos desde el análisis de datos a bien tener el método lógico, que para (Torres Vásquez, 2007) expresa que cuando con la interpretación literal no se alcanza resultados

satisfactorios se puede recurrir a los razonamientos y reglas lógicas para buscar el sentido, ya no en el símbolo sino, en el espíritu de la norma.

Según (Torres Vásquez, 2007) expresa que la interpretación de forma lógica para un enunciado normativo, o de un conjunto de los mismos, se tiene que hacer la derivación de los mismos haciéndolas deductivas porque se encuentran explícitas por las reglas de inferencia que se hayan utilizados por los enunciados normativos considerados como premisas. Así pues; no se puede preferir salvo por algunas de las consecuencias lógicas posibles, dado que están contenidas en las premisas, sin que sea posible la extensión de las mismas.

Para este método lógico refiere (Torres Vásquez, 2007) que toda decisión tienen trascendencia mucho más amplio que el mero recurso a procedimientos deductivos y desde las interpretaciones lógicas nos pueden conducir a decisiones racionales dado que son procedentes de la restauración de premisas normativas que fueron extraídas del ordenamiento jurídico, así pues, los procesos de interpretación jurídicos como los actos de voluntad; se establece la validez y eficacia de algunas normas frente a otras, teniendo en cuenta la aplicación para una solución normativa frente a otra solución.

También se utilizó el: Método Sociológico. (Rodríguez Cépeda, 2006), el cual busca la comparación de los casos, donde visualiza los fenómenos que puedan presentarse o estén ausentes o se puedan dar simultáneamente para así investigar si las variaciones que se adopten las diferentes combinaciones y las circunstancias nos puedan demostrar que uno es la causa del otro. Desde este método darnos cuenta de los hechos en su ser de naturaleza descriptiva.

Teniendo en cuenta el método sociológico refiere (Ramos Suyo, 2008), es donde “La norma o dogmática jurídica, emerge inconcusamente, del contexto económico-social, dado que los juristas en forma extraordinaria no la han incorporado con formalidad en sus investigaciones jurídicas, que es la representante de interpretar el arte y la ciencia de los textos legales, los cuales

evocan los investigadores del derecho y desde una posibilidad de tener en su haber, este método es aplicado y desarrollado a propósitos y objetivos de la ciencia jurídica.

Teniendo en cuenta el método exegético según (Pérez Escobar, 1999), nos encamina a diversos procesos para llegar a manifestar el verdadero sentido y alcance de la ley, donde se expresa la voluntad o intención del legislador. En toda investigación se ve la intencionalidad expresa por el legislador y para ello se dan los procedimientos: como la exégesis o interpretación gramatical o literal.

Manifiesta (Pérez Escobar, 1999) hay que entender lo que el legislador ha adquirido para ello es necesario: examinar lo que expresa; es decir debe cultivarse en la letra del texto legal o los términos a través de que el legislador manifiesta su voluntad. También desde la interpretación lógico-sistemática se puede apoyar el legislador para la interpretación más precisa y pertinente, dado que tiene como objeto descubrir el espíritu de la ley, es decir para evitar que el estudio gramatical conduzca a resultados poco satisfactorios. Así mismo desde la idea de que la legislación es vista como el conjunto racional y armónico, donde las partes solo deben entenderse en forma tal para no entrar en contradicciones.

Así también (Pérez Escobar, 1999). Manifiesta que es de necesidad apelar a los antecedentes de ley, dado que son los medios auxiliares que nos pueden permitir llegar al descubrimiento del mismo contenido de la ley, se debe considerar tanto trabajos preparatorios como exposiciones de motivos, también las discusiones de los parlamentarios para el análisis de la tradición histórica si dejar de lado la costumbre que son de relevancia en la medida que se conocen las condiciones reinantes de la época en que la ley fue expedida y por los motivos donde el legislador las ha establecido.

Así (Zelayarán Durand, 2002) refiriéndose sobre el método hermenéutico; en el cual sufre un procesamiento la información por triangulación hermenéutica a este procedimiento se le llama “proceso de triangulación hermenéutica” es decir

que se produce la intersección dialéctica de la información que es parte del objeto de estudio la cual se ha ido originando en la investigación mediante los instrumentos de la cual es esencia que forma parte del cuerpo de resultados del trabajo investigativo. Los procesos del método hermenéutico tiene procesos como: en un inicio selecciona la Información, para distinguir lo que se puede aprovechar de lo que no. Así mismo un primer criterio es tomar en cuenta la pertinencia del mismo que manifieste el modo de hacer suyo solo lo que realmente se enlaza estrechamente con el tema de investigación, y desde un segundo criterio es la relevancia, desde su forma consecutiva o por su estrecha relación con el tema en cuestionamiento. De la misma forma que la información pertinente y relevante continúe a la fase siguiente detallándola. (Zelayarán Durand, 2002)

Así mismo para (Zelayarán Durand, 2002) expresa que el marco teórico pasa por el proceso de triangulación, donde se realiza tanto la revisión como la discusión reflexiva de la literatura y posteriormente se plasmará en el trabajo investigativo en la medida que no sólo sea un simple cuadro bibliográfico, por el contrario muestre visiblemente la construcción del conocimiento en la investigación plasmada.

Así también expresa (Zelayarán Durand, 2002) que toda discusión bibliográfica va a producir una nueva discusión, para dar lugar a los resultados de campo en el trabajo investigativo, aperturado con un cuestionamiento internalizado con el conocimiento y las numerosas propuestas, que se han materializado en dimensiones e indicadores, y que mediante indagación del material bibliográfico se recaiga en nuevos aportes. Desde esta técnica asumimos luces para la investigación llegando a una característica principal de ser integrada y en todo aspecto de significancia.

El método hermenéutico concluye (Zelayarán Durand, 2002) que con la denominada interpretación de la información; es el momento donde se precisa el “momento hermenéutico”, es decir constituye la construcción del conocimiento



en su plenitud desde una nueva perspectiva, después de realizado este procedimiento desde los esenciales elementos teóricos basado en el enfoque interpretativo para que se posibilite el razonamiento desde un ordenamiento sistematizado con el nivel de orden lógico en su proceso de argumentos.

Así también abordando “el método inductivo” como proceso en la acción del pensamiento, basada en la determinación tanto de fenómenos como de las cosas se avizora desde la particularidad hasta la generalidad. Sostiene (Caballero Romero, 2000), que los datos o elementos individuales; por semejanzas, se sintetiza y se llega a un enunciado general; que explica y comprende a esos casos particulares, así también como va de casos una orientación determinando las particulares de lo general.

También afirma (Solís Espinoza, 1991) refiriéndose al “método inductivo” como el proceso metódico basado en hechos o fenómenos particulares buscando explicar los conocimientos generalizados. Cimentando lo “singular para llegar a lo general”.

Los aspectos éticos se presentan teniendo en cuenta evocar que el estudio se elaboró conforme al contexto social jurídico-político, es decir contemplando la realidad problemática que actualmente se vive políticamente, así desde la base informativa recogida con los instrumentos asignados para esta investigación desde literatura formal y virtual del ámbito jurídico, las cuales se citaron, respetando la autoría por lo que el estudio investigativo se acoge a protocolos éticos de toda investigación y con el respeto a los lineamientos científicos.

### **III. RESULTADOS**

Describe resultados respecto de los instrumentos considerados en la investigación como el cuestionario aplicado a profesionales de derecho. Desde la época de la revolución francesa se estableció la creación de un conglomerado normativo como tenemos a la

constitución que sirve como límite y división de los poderes del estado para garantizar la consolidación de los derechos constitucionales.

Así las definiciones filosóficas de Aristóteles en su obra política, la representación en cargos políticos debe ser una representación exclusiva y limitada lo que nos permite afirmar que la función de los congresistas en la actualidad debe ser una función exclusiva y no debe de nombrarse como ministros a los congresistas.

También desde el reforzamiento de los poderes parlamentarios gracias a la evolución de la constitución, que se basa en principios democráticos y como se puede apreciar una reducción de poderes del órgano gubernamental. Las opiniones emitidas en las entrevistas expresan que no es pertinente, que el congresista asuma cargos ministeriales, dado que se contraponen a la función por la cual fue elegido por voto electoral del pueblo. Así se presentan tablas de resultados, teniendo en cuenta una investigación mixta:

Tabla 1. Respuesta a la pregunta ¿Los poderes del Estado debe estar superpuestos en doble función?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	1	7%
Medianamente de acuerdo	3	20%
Desacuerdo	11	73%
TOTAL	15	100%

Fuente: Elaboración Propia.

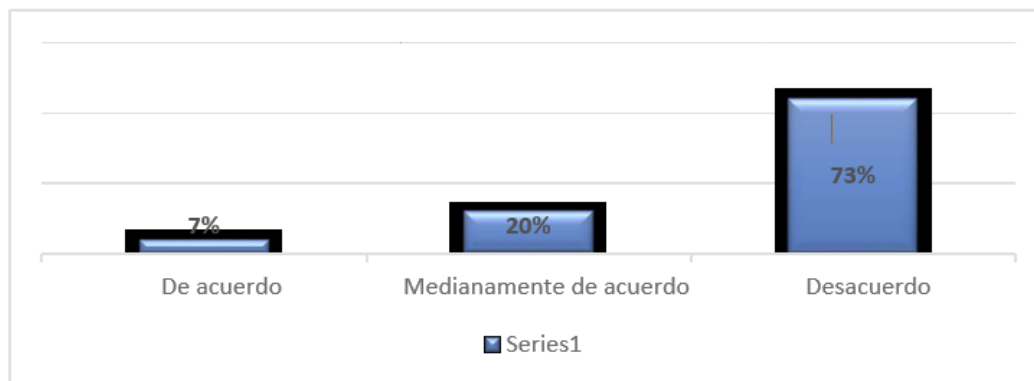
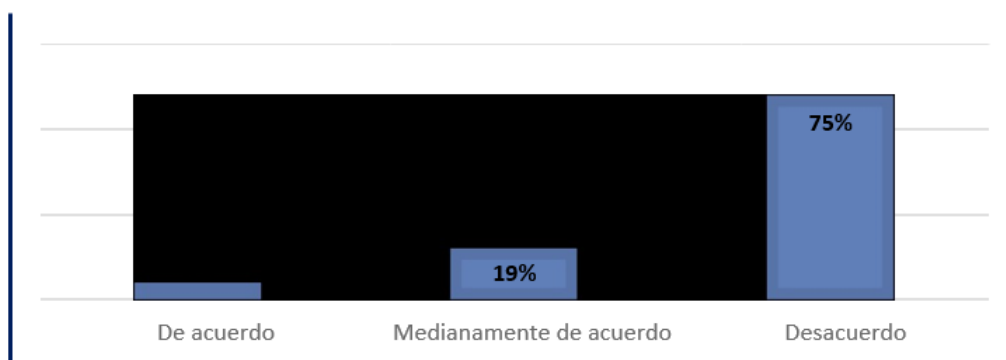


Tabla 2. Respuesta a la pregunta ¿Los miembros que conforman los Poderes Legislativos y Poderes Ejecutivos deben estar superpuestos en doble función?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	1	6%
Medianamente de acuerdo	3	19%
Desacuerdo	12	75%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia.



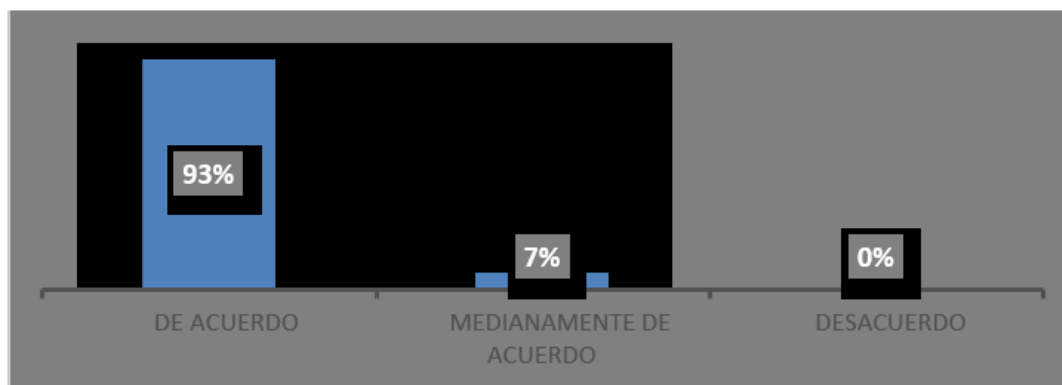
Desde la percepción política y social que se ha venido presentando, ante los casos que se hicieron iconos de los “medios de comunicación”, muy especialmente de los que la investigación abordó, se puede dilucidar que no es compatible la doble función; por lo que no permite precisar funciones en un mismo personaje, lo que nuestra normativa

peruana ya taxativamente determinó desde 1993 en la carta política, así pues las opiniones emitidas de los profesionales de derecho en un 75% expresan estar en desacuerdo a ocupar doble función a quien fue elegido en votaciones universales para ejercer una función que el ciudadano de a pie le eligió ocupar.

Tabla 3. Respuesta a la pregunta: ¿Difiere las funciones del congresista de un ministro de Estado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	14	93%
Medianamente de acuerdo	1	7%
Desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia.

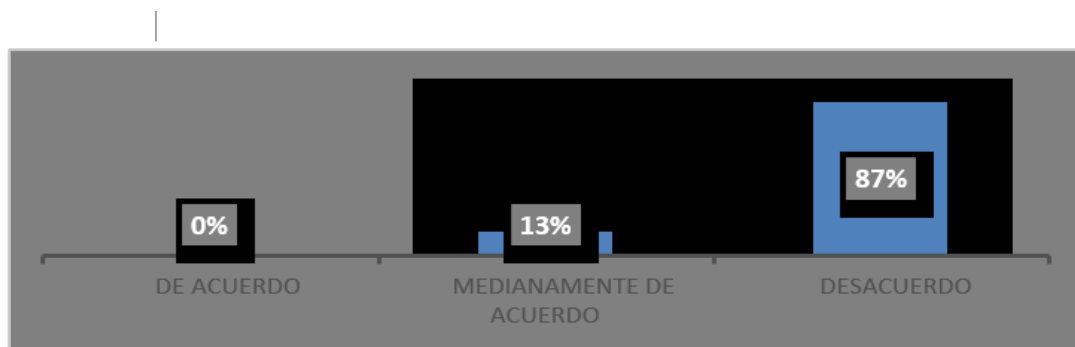


Las opiniones de profesionales, al cuestionamiento difiere las funciones en cuestión, pues el 93% refiere que está de acuerdo en que difieren, pero sin embargo en política vemos que no observan las implicancias que acarrea esta doble función, ya en los casos se advertía la situación que hoy vemos lo que a costado al Perú tener personajes como congresistas y luego de ministros, lo que llevó a tener exceso de autoridad y función, que a la larga causa daño al país en la medida que se infringe parámetros normativos.

Tabla 4. Respuesta a la pregunta: ¿Cree que es pertinente combinar las funciones de congresista con la de ministro de Estado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	0	0%
Medianamente de acuerdo	2	13%
Desacuerdo	13	87%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia.

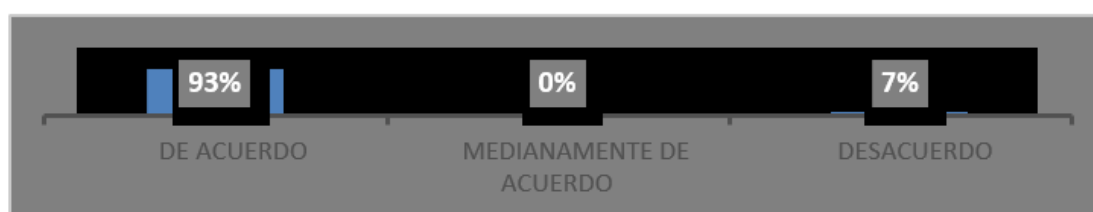


Los profesionales de derecho desde las perspectivas de lo vivenciado en la política con los casos de Jorge del Castillo, Yehude Simón Munaro, José García Belaunde, Rafael Rey Rey, Jorge Villasante Aranibar, Nidia Vílchez Yucra, se expresa en desacuerdo en un 87%, en la forma que no dieron buenos resultados para el país el gobierno dual de estos políticos.

Tabla 5. Respuesta a la pregunta: ¿Cree que se requiere de renunciar en forma expresa y definitiva de congresista para asumir funciones de ministro de Estado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	14	93%
Medianamente de acuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia.



Los resultados presentados en tablas y gráficas nos permiten ver como se han comportado las categorías estudiadas, así podemos evocar que un promedio del 73% están en desacuerdo en que los poderes del Estado debe estar superpuestos en doble función, es decir ser congresista y luego asumir función de ministro, lo que también los profesionales de derecho opinan que están en desacuerdo que los miembros que conforman los Poderes Legislativos y Poderes Ejecutivos deben estar superpuestos en doble función, dado que cada una tiene una peculiar actividad y sobre todo fin, lo que es imposible ejercer otra diferente para lo que fue elegido en voto universal, donde el pueblo lo escoge para una función. En el Congreso reside el Poder Legislativo, actualmente funciona en una única cámara. Este es elegido por el período de cinco años a través del “proceso electoral” teniendo en cuenta que se organiza acorde a ley. Así mismo todo candidato para la Presidencia de la República están imposibilitados de ser parte de una lista para candidatear como congresistas. También se ha considerado que los postulantes a la vicepresidencia pueden ser simultáneamente candidatos para congresistas como salvedad de la norma. Así pues, las condiciones para ser elegido congresista, tiene como base inicial ser nacido en Perú, tener cumplido los veinticinco años y gozar del derecho de sufragio. Art. 60°; la (C.P.P, 1993); entonces porque se

debe interrumpir sus funciones para lo cual se elige por la población, si estas condiciones ya se encuentran normadas.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Para los encuestados expresan en un 93% estar en desacuerdo dado que manifiestan que difiere las funciones del congresista con la de un ministro de Estado, la (C.P.P, 1993), establece que un congresista tiene un perfil y funciones, diferentes a la del Ministro, lo que si desde la observancia del principio de legalidad; se podría entrever que no se configura dentro de la carta política.

Así mismo los encuestados profesionales de derecho en un 87% está en desacuerdo, por lo que cree que no pertinente combinar las funciones de congresista con la de ministro de Estado; precisamente porque en el artículo 31° de la (C.P.P, 1993); se establecen tanto derechos y deberes políticos, teniendo en cuenta que los ciudadanos participan en asuntos públicos como parte de sus derechos y esto realizado por referéndum; así mismo con una la presentación de iniciativa legislativa; o por remoción o revocación de autoridades como exigir la demanda de rendición de cuentas. Todo nacido en territorio peruano puede y tiene derecho a ser elegidos como también a elegir con plena libertad a sus representantes, considerando los procesos que determina la ley y las condiciones plasmadas en ley orgánica.

Art. 31 todos los mecanismos que establece la ley nos permiten la garantía y neutralidad estatal y es en los procesos electorales y de participación ciudadana que se evidencia. Por consiguiente, estos aspectos jurídicos nos explican taxativamente la razón de ser de congresista para lo cual no se debe desgastar su función asignando otra.

Desde los resultados donde se cree que se requiere de renunciar en forma expresa y definitiva de congresista para asumir funciones de ministro de Estado, se expresan de acuerdo en un 93%. Debe entenderse que, si bien es cierto que la democracia tiene un don público, sin embargo para muestre sus promedios obtenidos en la sociedad y quienes la componen deberán actuar conforme a los principios y valores inherentes a su naturaleza y de esa manera puedan alcanzar los logros que el Estado requiere,

obviamente resulta necesario que las entidades revistan de medios adecuados para lograr aquella misión que se les encomienda.

No se lo puede tratar ni evaluar como si se tratara del órgano ejecutivo del Estado, aquel parlamento. Correspondiéndole aquella función deliberativa por medio de los representantes, por el cual el poder no se le apropie por ningún sector ni facción política. El parlamento autoriza afirmar las autonomías que le requieren para controlar la identidad en virtud de ser diferente del Poder Ejecutivo, así como del Poder Judicial. Todos los poderes son autónomos. Afirmándose en el espacio político a partir de las situaciones que brindan una situación distinta a las propias de la identidad que debiera corresponde. Ese marco de movimiento y que refieren las atribuciones y responsabilidades corporativas que se plasman en la Constitución, así pues; un pleno derecho de estado con el respeto irrestricto de sus derechos como ciudadanos.

En este sentido se justifica que políticamente todo es posible realizar, muchas veces sin tener en cuenta la constitucionalidad, donde se vulnera todo principio y razonabilidad jurídica, sin embargo, la necesidad de contribuir a que el país se maneje en un Estado de Derecho y democrático, es por lo que la investigación genera una alternativa jurídica, que desde una iniciativa legislativa se establezca taxativamente la no función de ministro a quien por elección universal y que ha generado un alto costo a los peruanos, el congresista no asuma función, salvo dada su renuncia del mismo, pero para poder hacer dicha renuncia se tendría que hacer una reforma constitucional, lo cual se puede evitar, que bajo criterio proporcional y razonable se evite esta doble función en los poderes ejecutivos y legislativos. Dado que así lo reza el articulado 32° de la (C.P.P, 1993) donde se manifiesta que a referéndum se someten para efectuar la reforma total o parcial de la Constitución Inciso 1, art. 32°, la (C.P.P, 1993). Así mismo en aprobar normas rango de ley. (Inciso 2, art. 32°, la (C.P.P, 1993).



## V. CONCLUSIONES

1. Cuando se refieren de parlamentos contemporáneos se entiende que obtienen mejores resultados referentes a su organización y existe fortaleza al momento de formar una mayoría requirente. Contrario sensu encontramos a aquellos grupos solitarios, y proclives a formar grupo de poder en cierta forma nocivos para la democracia que debería imperar.
2. Los grupos parlamentarios son los únicos responsables por la conducta de sus miembros; y siendo ellos mismo que cuestionen sus decisiones y/o comportamientos que hagan elemental la vida en paz dentro del parlamento caso contrario que se formen los grupos sancionadores.
3. Uno de los problemas sociales en nuestro país es que muchas veces los congresistas han ocupado cargos ministeriales que no les permite desarrollar de manera óptima su función parlamentaria, por resolver otras funciones ministeriales que no deben interrumpir las funciones legislativas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Recomendamos que el Estado mediante sus instituciones correspondientes garantice la participación ciudadana en cuanto a las iniciativas legislativas tal como lo hemos establecido en nuestros objetivos específicos.
2. En el proceso o participación de iniciativas legislativas recomendamos que la escuela de gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, garantice todo proceso formativo de leyes mediante la participación ciudadana.
3. Recomendamos una mayor fiscalización en cuanto a las funciones de los Congresistas que también desempeñan cargos Ministeriales y evaluar de esta manera si su desempeño en dicha función es óptimo y soluciona los diversos conflictos sociales.

## REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en Derecho. Lima - Perú. : Edit. ADRUS.
- Belaunde Garcia, D. (2000). Refiriéndonos a El Estado, desde su historia; Lima - Perú.: Fondo Editorial PUCP.
- C.P.P. (1979). Constitución Política del Perú. Lima -Perú.: Juristas editores. C.P.P. (1993). Lima - Perú.: Editores Juristas.
- C.P.P. (1993). Constitución Política del Perú. Lima - Perú.: Editores Juristas.
- Caballero Romero, A. (2000). Metodología Integral Innovadora para planes y tesis. Lima -Perú.: Editorial Udegraf.
- Cabrera. (2002). Metodología de investigación. México: LUBRESA.
- Castillo Freyre, M. (2012). TODOS LOS PODERES DEL PRESIDENTE. LIMA: PUCP.
- Córdova Estrada, M. (2004). Revista Jurídica. “Incompatibilidad de funciones legislativas. España.: Revista Jurídica española.
- Cruz, M. (2016). Respecto a facultades que cuenta un Gobierno en funciones: artículo 21 de la “Ley del Gobierno”. España: Normativa española.
- Hernández Sampier, F. (2009). Metodología de la Investigación. México: LUBRESA.
- Manzella, A. (1990. ). Parlamento Mexicano. Instituto de investigaciones legislativas. México: Normativa mexicana.
- Miranda Luzuriaga. (2010). El Sistema Bicameral: una alternativa para mejorar el rol constitucional del Congreso de la República del Perú. . Trujillo - Perú. : Universidad Antenor Orrego. .
- NIKKEN, P. (2012). EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS. ESPAÑA: IIDD. Pedroza de la Valle, P. (1996). El Control del gobierno: función del Poder Legislativo. México. México.: Normativa mexicana.

- Pérez Escobar, J. (1999). Metodología y técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá - Colombia.: 3ra Edición. Editorial TEMIS S.A.
- Polo Cueva, M. (2003). Las Alternativas Para el mejor rol Constitucional del Congreso del Perú. Lima- Perú.: Congreso peruano.
- R.G.M.E. (2006). Revista general de legislación y actividad ministerial de España: (2006) “Prohibición de funciones legislativas y ministeriales” Madrid. . Madrid - España.: Revista General Ministerial de España.
- Ramos Suyo, A. J. (2008). Elabore su tesis en Derecho pre y Postgrado. Lima- Perú.: Edit. San Marcos. 2da Edición.
- Rodríguez Cépeda, B. P. (2006). Metodología Jurídica. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS. México: Oxford. University.
- Sánchez Carlesi, Hugo y Reyes Meza, Carlos. (1998). Metodología y Diseño en la Investigación Científica. Edit. Mantaro: Lima-Perú.
- Solís Espinoza, A. (1991). Metodología de la Investigación Jurídico social. Lima Perú.: PRINCELINNESS EIRL.
- Torres Vásquez, A. (2007). Introducción al derecho. Lima - Perú.: 3ra Edición. Editorial IDEMSA.
- Zelayarán Durand, M. (2002). Metodología de Investigación Jurídica. Lima- Perú.: Edición Jurídicas. 2da Edición.

## ANEXOS

### Anexos 01

#### Validación de instrumentos

La validación consta tres documentos:

La Constancia de la validación, es donde el especialista profesional de derecho ubica la información correspondiente a su vida profesional y académica, continuando con la guía de pautas y el cuestionario, estos tienen una división de nueve ámbitos como son calidad, seguido de la objetividad, continuando el tercero con la actualidad, cuarto la organización, quinto la suficiencia, sexto la intencionalidad, séptimo la consistencia, octavo la coherencia y finalmente el noveno con la metodología donde expresa el especialista así mismo en cinco niveles, con la valoración tanto: deficiente, aceptable, buen, muy bueno y excelente. Concluyendo con la firma de la constancia en señal de culminación del proceso.

En la ficha de validación, se detalla tanto los parámetros y las pautas: para los cuestionarios son los mismos; sin embargo, existe un despliegue de valoración de cero a cien, en donde deficiente es de 0 - 20, regular es de 21 - 40, buena es de 41 - 60, excelente es de 81 - 100.

Se concluye firmando la ficha, en señal de culminación del proceso.

Especialista 1: Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo, en la constancia de validación señaló en el rubro claridad, objetividad y actualidad; es decir, en todos los rubros de pautas y cuestionarios como excelente, siendo su puntuación entre 75 y 95 en los rubros de la ficha de validación.

Especialista 2: Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala, en la constancia de validación señaló el rubro claridad, objetividad y actualidad todos los rubros de pautas y cuestionarios como excelente, siendo su puntuación entre 80 y 95 en los rubros de la ficha de validación.

Especialista 3: Dr. Luis Alberto Florean Cáceres, en la constancia de validación indica que el rubro claridad, objetividad y actualidad todos los rubros de pautas y cuestionarios como excelente, siendo su puntuación entre 70 y 90 en los rubros de la ficha de validación.

Anexo 02

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD
Descriptiva - teórica Diseño No Experimental	15 abogados 9 casos	Cuestionarios de la encuesta	Validación por consulta de expertos.

Fuente: Elaboración del investigaor.

Anexo 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
¿Es posible la promulgación de una ley que prohíba a los congresistas ejercer cargos Ministeriales?	Si es posible la creación de una ley que prohíba a los Congresistas ejercer cargos Ministeriales, mediante la facultad Legislativa del Poder Ejecutivo.	<p>General</p> <p>Establecer un proyecto de ley para limitar que los congresistas puedan ejercer algún cargo de Ministro.</p> <p>Específicos</p> <p>Analizar el impacto que tendría la promulgación de una ley que prohíba a los congresistas ejercer cargos Ministeriales</p> <p>Estudiar las formas legislativas en el Perú</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Congresistas</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Cargo ministerial</p>

Fuente: Elaborado por Vanesa Nizama Valdiviezo

Cuadro 3. Operacionalización de variables.

VARIABLE	DIMENSIÓN	TÉCNICA
Variable Dependiente: Congresista	<input checked="" type="checkbox"/> Sujeto	Encuesta
	<input checked="" type="checkbox"/> Funciones	Análisis
	<input checked="" type="checkbox"/> Requisitos legislativos	documental
Variable Independiente: Cargo Ministerial	<input checked="" type="checkbox"/> Estados	Encuesta
	<input checked="" type="checkbox"/> Poderes	Análisis
	- elementos del Estado	documental

Fuente: elaboración del investigador.



## VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan María Sarmiento Valderrama con DNI N° 02629154 registrado con código N° ANR/COP 922 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente universitario en la universidad César Vallejo - Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

#### - CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROFESIONALES DE DERECHO

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INDICADORES	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

Piura 26 de abril de 2018

  
Juan María Sarmiento Valderrama  
 ABOGADO  
 REG. CAP. N° 3324

DNI 02629154  
 Especialidad Derecho  
 Correo contad@ucv-piura.edu.pe



### FICHA DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las																			X		





## VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zarola con DNI N° 03896670 registrado con código N° ANR/COP 1431 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente universitario en la universidad Cesar Vallejo. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

- **CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROFESIONALES DE DERECHO**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INDICADORES	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

Piura .. de .. de 2018.

  
 ICAP N° 524  
 DNI 03896670  
 Especialidad Derecho Civil Constitucional



### FICHA DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las																				X	





## VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Alberto Florian Cáceres con DNI N° 17855680  
registrado con código N° ANR/COP 1907 de  
profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente universitario en la  
universidad César Vallejo. Por medio de la presente hago  
constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

#### - CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROFESIONALES DE DERECHO

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INDICADORES	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					
2. Objetividad					
3. Actualidad					
4. Organización					
5. Suficiencia					
6. Intencionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodología					

Piura ..... de ..... de 2018.

 encl. 638

DNI 17855680

Especialidad Metod. y Pedag.

Correo luciflorianc@gmail.com



### FICHA DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las																				X	





## CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS OPERADORES DEL DERECHO

Estimado abogado (a); ante todo un cordial saludo y a la vez solicitarle me brinde sus respuestas al presente cuestionario; el cual tiene por objetivo analizar los fundamentos jurídicos normativos que permiten generar una iniciativa de ley para la prohibición de ocupar cargos ministeriales a congresistas en función.

=====

1) ¿Los poderes del Estado debe estar superpuestos en doble función?

---

---

---

2) ¿Los miembros que conforman los Poderes Legislativos y Poderes Ejecutivos deben estar superpuestos en doble función?

---

---

---

3) ¿Difiere las funciones del congresista de un ministro de Estado?

---

---

---

4) ¿Cree que es pertinente combinar las funciones de congresista con ministro de Estado?

---

---

---

---

5) ¿Cree que se requiere de renunciar en forma expresa y definitiva de congresista para asumir funciones de ministro de Estado?

---

---

---